

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CAUSA DE EXCLUSIÓN	MOTIVACIÓN
AMPA LA PILA	Falta de dotación presupuestaria	Artículo 12.2 de la Orden de 19 de abril de 2005
AMPA JOSÉ ANDRÉS VÁZQUEZ	Falta de dotación presupuestaria	Artículo 12.2 de la Orden de 19 de abril de 2005
AMPA JUAN DE LA COSA	Falta de dotación presupuestaria	Artículo 12.2 de la Orden de 19 de abril de 2005
AMPA LAS SALINAS	Falta de dotación presupuestaria	Artículo 12.2 de la Orden de 19 de abril de 2005
AMPA MAR DE LEVA	Falta de dotación presupuestaria	Artículo 12.2 de la Orden de 19 de abril de 2005
AMPA PLEAMAR	Falta de dotación presupuestaria	Artículo 12.2 de la Orden de 19 de abril de 2005
AMPA PLATERO Y YO	Falta de dotación presupuestaria	Artículo 12.2 de la Orden de 19 de abril de 2005
AMPA SABINA	Falta de dotación presupuestaria	Artículo 12.2 de la Orden de 19 de abril de 2005
ASOCIACIÓN OLOTENSE CONTRA LA DROGA	Falta de dotación presupuestaria	Artículo 12.2 de la Orden de 19 de abril de 2005
ASOCIACIÓN COMETA MÁGICA	Falta de dotación presupuestaria	Artículo 12.2 de la Orden de 19 de abril de 2005
ASOCIACIÓN MUNDO SOLIDARIO	Falta de dotación presupuestaria	Artículo 12.2 de la Orden de 19 de abril de 2005
ASOCIACIÓN PUERTA ABIERTA	Falta de dotación presupuestaria	Artículo 12.2 de la Orden de 19 de abril de 2005
FEDERACIÓN ASOCIACIONES CULTURALES CRISTIANAS	Falta de dotación presupuestaria	Artículo 12.2 de la Orden de 19 de abril de 2005
UNIÓN ROMANI	Falta de dotación presupuestaria	Artículo 12.2 de la Orden de 19 de abril de 2005

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, sobre declaración como francos y registrables de los terrenos no otorgados en el concurso minero convocado en el BOE núm. 58, de 8.3.2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

En el BOE número 58, de 8 de marzo de 2010, se convoca concurso sobre los terrenos considerados francos como consecuencia de la caducidad de diversos derechos mineros.

Las actas de la mesa del concurso de derechos mineros, reunida los días 18 de mayo de 2010, 10 de junio 2010 y 22 de julio de 2010, que se dan por reproducidas en aras de economía procedimental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto del Presidente 14/2010, 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías. y Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen para la Minería, artículos 72 y siguientes, en los que se pone de manifiesto el procedimiento a seguir en el caso de concurso minero.

Esta Delegación Provincial, a la vista de la propuesta recogida en el acta de la mesa del concurso de fecha 22 de julio de 2010, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V E

Declarar los terrenos ocupados por los siguientes derechos mineros como francos y registrables; pudiendo ser solicitados después de transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

8 CM, núm. 30.092, denominado «Alhendín», sección C), con las siguientes coordenadas geográficas:

Puntos	Coordenadas Geográficas	
	Longitud W	Latitud N
Pp. 1	3° 42' 20"	37° 3' 20"
2	3° 41' 00"	37° 3' 20"
3	3° 41' 00"	37° 2' 40"
4	3° 42' 20"	37° 2' 40"

33 CM, núm. 30.122, denominado «Complemento a Manar», sección C), con las siguientes coordenadas geográficas:

Puntos	Coordenadas Geográficas	
	Longitud W	Latitud N
Pp. 1	3° 40' 20"	37° 6' 00"
2	3° 38' 40"	37° 6' 00"
3	3° 38' 40"	37° 4' 20"
4	3° 41' 00"	37° 4' 20"
5	3° 41' 00"	37° 5' 40"
6	3° 40' 20"	37° 5' 40"

89 CM, núm. 30.165, denominado «Manar 1», sección C), con las siguientes coordenadas geográficas:

Puntos	Coordenadas Geográficas	
	Longitud W	Latitud N
Pp.1	4° 41' 00"	37° 4' 20"
2	4° 38' 40"	37° 4' 20"
3	4° 38' 40"	37° 6' 00"
4	4° 38' 20"	37° 4' 00"
5	4° 38' 20"	37° 5' 00"
6	4° 37' 00"	37° 5' 00"
7	4° 37' 00"	37° 4' 20"
8	4° 36' 20"	37° 4' 20"
9	4° 36' 20"	37° 4' 00"
10	4° 36' 00"	37° 4' 00"
11	4° 36' 00"	37° 3' 20"
12	4° 37' 40"	37° 3' 20"
13	4° 37' 40"	37° 3' 00"
14	4° 38' 20"	37° 3' 00"
15	4° 38' 20"	37° 1' 20"
16	4° 39' 00"	37° 1' 20"
17	4° 39' 00"	37° 1' 40"
18	4° 39' 40"	37° 1' 40"
19	4° 39' 40"	37° 2' 40"
20	4° 41' 00"	37° 2' 40"

1 CM, núm. 30.301, denominado «Ampliación a Rosario», sección C), con las siguientes coordenadas geográficas:

Puntos	Coordenadas Geográficas	
	Longitud W	Latitud N
Pp. 1	3° 42' 00"	37° 6' 00"
2	3° 42' 00"	37° 6' 00"
3	3° 42' 20"	37° 6' 20"
4	3° 42' 20"	37° 6' 20"

22 CM, núm. 30.439, denominado «Moclín», sección C), con las siguientes coordenadas geográficas:

Puntos	Coordenadas Geográficas	
	Longitud W	Latitud N
Pp. 1	3° 48' 20"	37° 20' 20"
2	3° 46' 40"	37° 20' 20"
3	3° 46' 40"	37° 19' 40"
4	3° 47' 20"	37° 19' 40"
5	3° 47' 20"	37° 19' 20"
6	3° 49' 00"	37° 19' 20"
7	3° 49' 00"	37° 20' 00"
8	3° 48' 40"	37° 20' 00"

11 CM, núm. 30.490, denominado «Alberto», sección C), con las siguientes coordenadas geográficas:

Puntos	Coordenadas Geográficas	
	Longitud W	Latitud N
Pp. 1	3° 42' 20"	37° 7' 00"
2	3° 40' 20"	37° 7' 00"
3	3° 40' 20"	37° 5' 40"
4	3° 41' 00"	37° 5' 40"
5	3° 41' 00"	37° 6' 00"
6	3° 40' 40"	37° 6' 00"
7	3° 49' 00"	37° 6' 40"
8	3° 42' 00"	37° 6' 40"
9	3° 42' 00"	37° 6' 20"
10	3° 42' 20"	37° 6' 20"

36 CM, núm. 30.534, denominado «Odra 1», sección C), con las siguientes coordenadas geográficas:

Puntos	Coordenadas Geográficas	
	Longitud W	Latitud N
Pp. 1	3° 37' 00"	37° 2' 00"
2	3° 37' 00"	37° 1' 40"
3	3° 36' 20"	37° 1' 40"
4	3° 36' 20"	37° 2' 00"
5	3° 35' 00"	37° 2' 00"
6	3° 35' 00"	37° 3' 20"
7	3° 37' 40"	37° 3' 20"
8	3° 37' 40"	37° 3' 00"
9	3° 38' 20"	37° 3' 00"
10	3° 38' 20"	37° 2' 40"
11	3° 37' 40"	37° 2' 40"
12	3° 37' 40"	37° 2' 00"

12 CM, núm. 30.540, denominado «Independencia», sección C), con las siguientes coordenadas geográficas:

Puntos	Coordenadas Geográficas	
	Longitud W	Latitud N
Pp. 1	3° 50' 00"	37° 0' 40"
2	3° 48' 00"	37° 0' 40"
3	3° 48' 20"	37° 0' 00"
4	3° 50' 20"	37° 0' 00"

24 CM, núm. 30.551, denominado «Las Moreras», sección C), con las siguientes coordenadas geográficas:

Puntos	Coordenadas Geográficas	
	Longitud W	Latitud N
Pp. 1	3° 48' 00"	37° 1' 00"
2	3° 45' 20"	37° 1' 00"
3	3° 45' 20"	37° 0' 20"
4	3° 48' 00"	37° 0' 20"

84 CM, núm. 30.555, denominado «Repeluzno», sección C), con las siguientes coordenadas geográficas:

Puntos	Coordenadas Geográficas	
	Longitud W	Latitud N
Pp. 1	3° 50' 20"	37° 1' 00"
2	3° 50' 00"	37° 1' 00"
3	3° 50' 00"	37° 2' 00"
4	3° 49' 20"	37° 2' 00"
5	3° 49' 20"	37° 2' 20"
6	3° 49' 00"	37° 2' 20"
7	3° 49' 00"	37° 2' 40"
8	3° 48' 00"	37° 2' 40"
9	3° 48' 00"	37° 2' 20"
10	3° 47' 00"	37° 2' 20"
11	3° 47' 00"	37° 2' 00"
12	3° 46' 40"	37° 2' 00"
13	3° 46' 40"	37° 2' 40"
14	3° 46' 00"	37° 2' 40"
15	3° 46' 00"	37° 2' 20"
16	3° 45' 20"	37° 2' 20"
17	3° 45' 20"	37° 1' 00"
18	3° 48' 00"	37° 1' 00"
19	3° 48' 00"	37° 0' 40"
20	3° 50' 00"	37° 0' 40"
21	3° 50' 00"	37° 0' 00"
22	3° 45' 20"	37° 0' 00"
23	3° 45' 20"	37° 59' 40"
24	3° 50' 00"	37° 59' 40"
25	3° 50' 00"	37° 59' 00"
26	3° 50' 20"	37° 59' 00"

9 CM, núm. 30.589, denominado «Loma Blanca», sección C), con las siguientes coordenadas geográficas:

Puntos	Coordenadas Geográficas	
	Longitud W	Latitud N
Pp. 1	3° 45' 00"	37° 2' 20"
2	3° 43' 00"	37° 2' 20"
3	3° 43' 00"	37° 1' 40"
4	3° 43' 40"	37° 1' 40"
5	3° 43' 40"	37° 2' 00"
6	3° 44' 40"	37° 2' 00"
7	3° 44' 40"	37° 1' 40"
8	3° 45' 00"	37° 1' 40"

268 CM, núm. 30.638 (descontadas las 9 CM de la solicitud de la empresa Desarrollo Económico de Geotermalismo, S.A.), denominado «Invernadero II», sección D), con las siguientes coordenadas geográficas:

Puntos	Coordenadas Geográficas	
	Longitud W	Latitud N
Pp. 1	3° 43' 00"	37° 12' 00"
2	3° 39' 00"	37° 12' 00"
3	3° 39' 00"	37° 04' 00"
4	3° 43' 00"	37° 04' 00"

Puntos	Coordenadas Geográficas	
	Longitud W	Latitud N
5	3° 43' 00"	37° 05' 40"
6	3° 41' 00"	37° 05' 40"
7	3° 41' 00"	37° 06' 00"
8	3° 40' 40"	37° 06' 00"
9	3° 40' 40"	37° 06' 40"
10	3° 43' 00"	37° 06' 40"

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Granada, 6 de septiembre de 2010.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 11 de noviembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente el expediente correspondiente a la Innovación con carácter de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Medina Sidonia núm. 24 «Galapacho».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace Pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de Cádiz de fecha 9 de julio de 2010, por la que se aprueba definitivamente el expediente correspondiente a la Innovación con carácter de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Medina Sidonia núm. 24 «Galapacho».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 17 de marzo de 2010, y con el número de registro 2088, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 9 de julio de 2010, por la que se aprueba definitivamente el expediente correspondiente a la Innovación con carácter de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Medina Sidonia núm. 24 «Galapacho» (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

- Ficha Determinaciones Urbanísticas Suelo Urbanizable No Sectorizado 1 «Galapacho» (Anexo III).

ANEXO I

«Visto el expediente administrativo y documentación técnica del expediente correspondiente a la Innovación con carácter de Modificación Puntual de las NN.SS de Planeamiento de Medina Sidonia núm. 24 «Galapacho», tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 18 de septiembre de 2008; y visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial, en Cádiz, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 30 de octubre de 2008; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, y de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre (BOJA núm. 10, de 15 de enero), que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aplicable conforme a lo establecido por la Disposición Adicional Primera del Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 97, de 16 de mayo); la Comisión acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente correspondiente a la Innovación con carácter de Modificación Puntual de las NN.SS de Planeamiento de Medina Sidonia núm. 24 «Galapacho», tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado en sesión plenaria celebrada el día 15 de mayo de 2008, a reserva de la simple subsanación de deficiencias; de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se relacionan a continuación; deberá incorporar al mismo el siguiente condicionado formulado por la Agencia Andaluza del Agua en su informe de fecha 15 de julio de 2008, ratificado mediante informe de 30 de octubre de 2008:

1. Los planes urbanísticos que desarrollen el planeamiento urbanístico de referencia deberán ajustarse a lo prescrito en la documentación presentada en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

Así mismo cualquier plan o estudios que varíen, complementen o modifiquen el planeamiento informado en cuanto a las afecciones al DPH y zona de servidumbre y policía, prevención de inundaciones y avenidas, disponibilidad de recursos hídricos, infraestructuras de ciclo urbano y financiación antes apuntados, deberán ser enviados a esta Dirección General para su preceptivo y vinculante informe.

2. La supervisión de la delimitación del DPH y zonas cautelares de inundación correspondiente realizadas en el presente informe no suponen, salvo señalamiento expreso, la aceptación por parte de la Agencia en cuanto a sus resultados (delimitación del dominio público, área inundable, velocidad y calado para los diferentes periodos de retorno).

3. Las zonas cautelares serán sustituidas por la delimitación de zonas inundables que apruebe la Agencia Andaluza de conformidad con el Decreto 189/02. La nueva delimitación supondrá el ajuste automático del Plan en cuanto a la clasificación de los suelos y los usos prevista en la vigente Ley de Ordenación Urbana Andaluza.

4. El planeamiento de desarrollo deberá incorporar la propuesta de deslinde de los cauces afectados por el sector correspondiente a efectos del inicio a instancia de parte del procedimiento de deslinde de conformidad con lo establecido en los arts. 241 y ss del R.D. 849/1986.

5. El planeamiento deberá clasificar los suelos en función de la delimitación del DPH y las zonas cautelares aprobadas y